



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Director: DIEGO ARENAS GUZMAN

Registrado como artículo de  
2a. clase en el año de 1884.

MEXICO, LUNES 15 DE NOVIEMBRE DE 1954

Tomo CCVII

Núm. 18

## SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

**DECRETO** que promulga el Protocolo Anexo al Código Sanitario Panamericano suscrito en La Habana, Cuba, el 14 de noviembre de 1924, en la Séptima Conferencia Sanitaria Panamericana.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

**ADOLFO RUIZ CORTINES**, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que el veinticuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos se firmó en La Habana Cuba, un Protocolo anexo al Código Sanitario Panamericano, suscrito en la Séptima Conferencia Sanitaria Panamericana, en esa misma ciudad, el catorce de noviembre de mil novecientos veinticuatro, cuyo texto en español y cuya forma son los siguientes:

**PROTOCOLO ANEXO AL CODIGO SANITARIO PANAMERICANO SUSCRITO EN LA HABANA, CUBA, EL 14 DE NOVIEMBRE DE 1924, EN LA SEPTIMA CONFERENCIA SANITARIA PANAMERICANA.**

Los representantes de los Gobiernos signatarios del Código Sanitario Panamericano, debidamente autorizados mediante los Plenos Poderes que les han sido otorgados y que se han encontrado en buena y debida forma, firman en nombre de sus respectivos Gobiernos el presente Protocolo en español, inglés, portugués y francés, en la fecha y lugar que aparece al pie de sus firmas.

### ARTICULO I

Se acuerda derogar los artículos 2º, 9º, 10, 11, 16 al 53 inclusive, 61 y 62 del Código Sanitario Panamericano, suscrito en La Habana el 14 de noviembre de 1924 durante la Séptima Conferencia Sanitaria Panamericana, todos los cuales se refieren al tránsito internacional.

### ARTICULO II

En adelante cualquier reforma periódica que fuere procedente introducir en los títulos, secciones o artículos del Código Sanitario Panamericano, quedará a cargo de la Conferencia Sanitaria Panamericana, siendo necesario, para que sean válidas las enmiendas, que se aplique en su tramitación lo dispuesto en la Constitución de la Organización Sanitaria Panamericana.

### ARTICULO III

El original del presente Protocolo será depositado en la Unión Panamericana, la cual enviará copias certificadas a los Gobiernos para los fines de ratificación.

### ARTICULO IV

El presente Protocolo será ratificado por los Estados signatarios de acuerdo con sus respectivos procedimientos constitucionales. Los instrumentos de ratificación serán depositados en la Unión Panamericana y ésta notificará dicho depósito a los Gobiernos signatarios.

### ARTICULO V

Este Protocolo entrará en vigencia el día primero de octubre de 1952 para aquellos Estados que ratifiquen este instrumento antes de la citada fecha. Para los demás Estados entrará en vigencia a partir de la fecha en que lo ratifiquen.

Que el preinserto Protocolo fué aprobado por la H. Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, a los diez y ocho días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, según decreto publicado en el "Diario Oficial" del cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.



Que fué ratificado por el Poder Ejecutivo de los Estados Unidos Mexicanos a los quince días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, habiéndose efectuado el depósito del Instrumento de Ratificación en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos en Washington, D. C., Estados Unidos de América, el once de agosto del mismo año.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción primera del artículo octogésimo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida observancia, promulgo el presente decreto, en la residencia del Poder Ejecutivo Federal el día veintiuno de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Adolfo Ruiz Cortines.—Rúbrica.—El Secretario de Relaciones Exteriores, Luis Padilla Nervo.—Rúbrica.

**AUTORIZACION Provisional número 67 concedida al señor Fernando Cornejo Medal, para ejercer las funciones de Cónsul Honorario de El Salvador en Nuevo Laredo, Tam.**

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Relaciones Exteriores.

**AUTORIZACION PROVISIONAL NUMERO 67**

Por acuerdo del ciudadano Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, con esta fecha se concede Autorización Provisional al señor Fernando Cornejo Medal, para que pueda ejercer las funciones de Cónsul Honorario de El Salvador en Nuevo Laredo, Tamaulipas.

México, D. F., a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Luis Padilla Nervo.—Rúbrica.

**AUTORIZACION definitiva número 15 concedida al señor Anthony J. Jay, para ejercer las funciones de Vicecónsul de Carrera de los Estados Unidos de América en Ciudad Juárez, Chih.**

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Relaciones Exteriores.

**AUTORIZACION DEFINITIVA**

El Secretario de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos:

Vista la Patente de Vicecónsul de Carrera de los Estados Unidos de América en ciudad Juárez, Chihuahua, que el excelentísimo señor Secretario de Estado de dicho país expidió en la ciudad de Washington, D. C., el día 18 de enero de 1954, en favor del señor Anthony J. Jay, le concedo la presente autorización para que pueda ejercer las funciones de Vicecónsul de Carrera de los Estados Unidos de América en ciudad Juárez, Chihuahua.

Dada en la ciudad de México, firmada de mi mano, autorizada con el sello de la Secretaría de Relaciones Exteriores, a los catorce días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Luis Padilla Nervo.—Rúbrica.

Autorización definitiva concedida al señor Anthony J. Jay, Vicecónsul de Carrera de los Estados Unidos de América en Ciudad Juárez, Chihuahua.—Núm. 15.

**AUTORIZACION provisional número 61 concedida al señor Luis Moreno Salcedo, para ejercer las funciones de Cónsul de Filipinas en México, D. F.**

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Relaciones Exteriores.

**AUTORIZACION PROVISIONAL No. 61**

Por acuerdo del ciudadano Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, con esta fecha se concede autorización provisional al señor Luis Moreno Salcedo, para que pueda ejercer las funciones de Cónsul de Filipinas en México, D. F.

México, D. F., a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—P. A. El Secretario.—El Subsecretario Encargado del Despacho, José Gorostiza.—Rúbrica.

**AUTORIZACION provisional número 66 concedida al señor Arthur V. Metcalfe, para ejercer las funciones de Cónsul de Carrera de los Estados Unidos de América en Mérida, Yuc.**

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Relaciones Exteriores.

**AUTORIZACION PROVISIONAL No. 66**

Por acuerdo del ciudadano Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, con esta fecha se concede autorización provisional al señor Arthur V. Metcalfe, para que pueda ejercer las funciones de Cónsul de Carrera de los Estados Unidos de América en Mérida, Yucatán.

México, D. F., a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Luis Padilla Nervo.—Rúbrica.

**CANCELACION de la autorización definitiva número 9 concedida a la señora C. Carey White, para ejercer las funciones de Vicecónsul de Carrera de los Estados Unidos de América en México, D. F.**

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Relaciones Exteriores.

**CANCELACION de la autorización definitiva número 9, concedida a la señora C. Carey White, Vicecónsul de los Estados Unidos de América, en México, D. F.**

Por acuerdo del ciudadano Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, con esta fecha se ordena la cancelación de la autorización definitiva número 9, de 9 de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, que se había concedido en favor de la señora C. Carey White, para que pudiera desempeñar las funciones de Vicecónsul de Carrera de los Estados Unidos de América en México, D. F. en virtud de haber sido ascendida.

México, D. F., a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario de Relaciones Exteriores, Luis Padilla Nervo.—Rúbrica.